

ASUNTO: Hace una consulta.



Oficio No. 449

Al C. Gobernador Constitucional Interino -
del Edo.
Guadalajara, Jal.

Fueron registrados en esta Presidencia Municipal cinco Sacerdotes quienes exhibieron sus respectivos nombramiento de la Mitra para officiar en esta ciudad, tres con carácter de encargados de templos y dos como auxiliares del templo denominado "Parroquia". Tengo conocimiento que en las Comisariías de San José de Gracia y Capilla de Guadalupe, dependencias de este Municipio, se han presentado ante los Comisarios de esos lugares Sacerdotes con nombramiento de la Mitra para hacerse cargo de los templos existentes en las expresadas Comisariías, uno en cada una de ellas. Como el Reglamento para la observancia del Decreto número 2801 expedido en el Periódico del 25 de agosto de 1926 que fija el número máximo de Ministros de los cultos solo permite a este Municipio que officien cinco Sacerdotes, número que se ha completado con los que lo hacen en esta ciudad, no puede permitirse que en dichas Comisariías officien sacerdotes pues hasta la fecha son siete nombramiento que la Mitra ha extendido y debe presumirse que hará también para las demás dependencias de este Municipio. Como al prohibirse a los sacerdotes nombrados para las expresadas Comisariías que officien en ellas por estar completo el número de Ministros que fija la Ley ^{Contrario a los deseos de los respectivos lugares en} suplico a Ud. atentamente se digne informar si ^{Sacerdotes} ~~no~~ de que en esta ciudad officien más de los mencionados.